



MIEMBRO DE LA BVRD

07 de junio del 2019

Licenciado

Gabriel Castro González

Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana

Ciudad. -

Referencia: Hecho Relevante

Estimado Lic. Castro:

Ante un cordial saludo, y en cumplimiento con las disposiciones contenida en el artículo 12, numeral 2, literal d) de la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado adoptada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil quince (2015) identificada bajo la numeración R-CNV-2015-33-MV, tenemos a bien informarle en condición de Hecho Relevante:

Único: La suscripción de un Pagaré para Desembolso Contrato Línea de Crédito con Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, en fecha seis (6) de junio del año en curso.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,



Marta Patricia Betances Marrero
Primer Vicepresidente

PAGARE PARA DESEMBOLSO CONTRATO LINEA DE CREDITO

Préstamo No. :

Vencimiento: 10/09/2019

US\$3,500,000.00

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A. , Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-30-38912-8, declara a través de sus representantes legales que **DEBO Y PAGARÉ** a **BAÑCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.**, RNC No. 1-01-84452-3 (en lo adelante EL BANCO), o a su orden, en su domicilio social, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,500,000.00)**, valor recibido a título de préstamo, para ser destinado a la compra de bonos, títulos y emisión públicas en general. A partir de su firma, este pagaré devengará intereses sobre el saldo adeudado a razón de un cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual, calculado en base a un año de trescientos sesenta (360) días. En caso de retraso en el pago de las sumas adeudadas en capital, intereses y accesorios, EL BANCO podrá presentar el presente pagaré al cobro, perdiendo así el suscrito el beneficio del término y se hará exigible la totalidad de la suma adeudada. Desde la fecha del incumplimiento hasta su cancelación, se generarán intereses moratorios al tipo del 5% mensual a título de cláusula penal. El suscrito declara que consiente a que los intereses y comisiones debidamente vencidos y no pagados en el plazo de un (1) año, podrán ser capitalizados por EL BANCO y producirán a su vez intereses y comisiones, de conformidad a las disposiciones del artículo 1154 del Código Civil Dominicano. El presente pagaré se expide de acuerdo al **CONTRATO DE PRÉSTAMO BAJO LA MODALIDAD DE LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE PRENDA COMERCIAL** de fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve (2019) y tiene la finalidad de evidenciar las sumas desembolsadas y adeudadas bajo dicho contrato y por tanto no implica novación de las obligaciones surgidas del mismo ni modificación de sus términos y condiciones. En caso de que exista cualquier diferencia entre el texto de este pagaré y las condiciones establecidas en el contrato descrito, prevalecerá lo establecido en el contrato. El presente pagaré podrá ser renovado a solicitud de EL BANCO, a lo cual consiente desde ahora el/la suscrito(a). El suscrito se compromete a pagar todas las costas, gastos y honorarios de abogados generados por su incumplimiento y en que pudiera incurrir el tenedor de esta obligación con motivo de su cobro judicial o extrajudicialmente. Las partes en este pagaré, incluyendo al suscrito, el librador y endosante renuncian a la notificación por falta de pago, al protesto, notificación del protesto, a las formalidades de la presentación y cada uno conviene en que el tenedor de este pagaré podrá prorrogar la fecha de pago con o sin aviso a todas o algunas de las partes y en lo sucesivo y todas las partes continuarán siendo responsables de los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento como si todas y cada una de ellas hubiesen expresamente consentido en tal prórroga. El suscrito expresamente autoriza, faculta y reconoce que EL BANCO, a su opción, y en cualquier momento, puede apropiarse y aplicar al pago de este pagaré y de cualquier otra obligación y obligaciones existentes en el presente o en que incurra el suscrito en favor de EL BANCO, en el futuro, vencida o no, cualesquiera sumas de dinero que estén actualmente o estuviesen en el futuro en manos de EL BANCO, bien sea en depósito, cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título acreditado perteneciente al suscrito a cualquiera de ellos. El suscrito autoriza también, expresamente a EL BANCO a debitar nuestra cuenta en la fecha que éste fije, el monto parcial o total de este pagaré, sus intereses y accesorios. El suscrito reconoce y acepta que EL BANCO podrá en cualquier momento o circunstancia, ceder y transferir en provecho de tercero, los derechos de crédito que le confiere el presente pagaré.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy seis (6) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Por **UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.**

RNC No. 1-30-38912-8

Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez, No. 86, Roble Corporate Center, Piso 6, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Representado por:

MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO

Contralor

Cédula No. 001-149235-8

ANTONIO ALFONSO ZAPATA

Trader Institucional

Cédula No. 001-1804863-6


MELVIS ALTAGRACIA MEJIA POLANCO

Contralor

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.


ANTONIO ALFONSO ZAPATA

Trader Institucional

UC-UNITED CAPITAL PUESTO DE BOLSA, S.A.



REVISADO POR LEGAL
MD